



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 19 de julio de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente ordenar seguir adelante con la ejecución. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	DARÍO ÁNGEL CASTAÑEDA
EJECUTADOS	DAVID ESTEBAN HOYOS
RADICADO	2022 – 00113

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, por auto fechado 15 de enero de 2020, se libró mandamiento de pago, se decretaron las medidas cautelares solicitadas y se ordenó la notificación del ejecutado.

Posteriormente, se tiene que en memorial de data 20 de julio de 2020, el apoderado de la parte ejecutada contestó la demanda, presentó excepciones de mérito y propuso recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago en el proceso.

Sin embargo, en memorial de data 13 de julio de 2023, el ejecutado DAVID ESTEBAN HOYOS, renuncia a las excepciones y al recurso de reposición presentado contra el mandamiento de pago.

Al respecto, tal solicitud no será aceptada por cuanto el legitimado para actuar en el proceso en representación del ejecutado es el Dr. LUIS FERNANDO GUZMÁN MARTILIANO, y la solicitud de renuncia de excepciones no fue presentada por este.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de renuncia a excepciones y al recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac78689a235c0a705065a44f89fc290320e103e6ca1eab16b3150689369847d9**

Documento generado en 19/07/2023 02:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>